CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC

NÚMERO DE CONTRATO	**IDPC-PSP-389-2020**
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC
NIT.	860.506.170-7
ORDENADORA DEL GASTO	JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Nombrado mediante Resolución N° 57 del 9 de febrero de 2016 y posesionado con acta del 09 de febrero de 2016.
FACULTAD PARA CONTRATAR	Resolución Nº 285 del 6 de julio de 2020
CÉDULA ORDENADOR DEL GASTO	71.722.121 de Medellín
CONTRATISTA	Camilo Eduardo Moreno Velázquez
CÉDULA No.	80825188

Entre las partes que se identifican en el encabezado del presente documento, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica bajo comunicación interna N° 20205000033053 del 11 de julio de 2020, la elaboración del contrato de prestación de servicios Profesionales, para lo cual, adjuntó los estudios previos, revisó y aportó los documentos necesarios para adelantar la presente contratación.

2. Que el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios como:

"(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Que el numeral 4 del artículo 2 literal h) de la Ley 1150 de 2007, señala que la entidad podrá celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, bajo la modalidad de selección de contratación directa, por lo que, la naturaleza de éstos contratos, se diferencia de los contratos laborales.

Que en Sentencia de Unificación No. 1001-03-26-000-2011-00039-00(41719) del 2 diciembre de 2013 expedida por el Consejo de Estado, Consejero Ponente Orlando Santofimio, respecto a la modalidad de contratación, señaló que:

“Una desagregación del contenido de esta norma habilitante del procedimiento administrativo contractual de la “contratación directa” permite visualizar dos claros elementos normativos de carácter imperativo para su procedencia: **(i)** El primero, nos indica que la norma opera de manera sistemática en relación con los contratos de prestación de servicios, definidos en la ley 80 de 1993 y que requieran las entidades estatales para el cumplimiento de sus cometidos, pero tan solo en dos claros eventos negóciales de esta naturaleza: (i.i) En aquellos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, y (i.ii) en todos aquellos otros casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto otras prestaciones de servicios de apoyo a la gestión de la entidad respectiva que deban desarrollarse con personal no profesional; **(ii)** El segundo, nos determina la procedencia de la causal en relación con un grupo especialísimo de contratos, que la jurisprudencia de la Corporación ha venido subsumiendo dentro del género de los de “prestación de servicios”, pero que por razones didácticas los analizamos de manera separada, y son aquellos que tienen por objeto la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que el procedimiento de selección autorizado para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponde

a la "contratación directa" siempre que: i) se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; ii) no es necesario que reciba previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, y, iii) que los objetos y obligaciones corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

3. Que con la firma del presente contrato y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia y capacidad, relacionados con el objeto, de acuerdo con el certificado de idoneidad y experiencia entregada por la dependencia responsable.

4. Que bajo el radicado 202052000031393 de fecha 9 de julio de 2020, el Subdirector de Gestión Corporativa expidió el certificado de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

5. Que la necesidad de contratación bajo la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios con persona natural se encuentra identificada en el Plan Anual de Adquisiciones del instituto con el (Cód.412).

6. Que por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las siguientes:

CLAUSULAS	
1. OBJETO	(Cód.412) Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para formular e implementar una estrategia de relacionamiento con el Concejo de Bogotá.
2. VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato se estima en **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($37.500.000)** incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la tabla de honorarios adoptada por el IDPC mediante la Resolución Nº 008 del 7 de enero de 2020.
3. FORMA DE PAGO.	EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL pagará los servicios prestados en mensualidades de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)**, o proporcional si a ello hubiese lugar con corte al último día de cada mes y hasta el vencimiento del plazo contractual, previa presentación del documento de certificación de cumplimiento de las actividades contractuales expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento de requisitos legales. *Los pagos que se efectúen por fracción de mes, serán liquidados de manera proporcional al servicio realmente prestado por el contratista en ese periodo. Para calcular el valor del día a pagar, se aplicará la siguiente fórmula: Valor día a pagar = valor honorario mensual ÷ 30, este monto incluye impuestos de ley a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos, las tasas y contribuciones, que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.* *Para cada uno de los pagos a efectuar, el Contratista deberá presentar:* *1. Informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de pago (para el último pago adicionalmente debe presentar informe final de ejecución).* *2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas.* *3. Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, según lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1273 de 2018.*

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC

	PARAGRAFO 1º: Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, copia del contrato, copia del RUT, copia del RIT, copia del acta de ejecución y designación de supervisión y autorización para consignación de pagos. **PARAGRAFO 2º:** El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja), asignado al INSTITUTO por la Secretaria de Hacienda del Distrito. **PARAGRAFO 3º:** El último pago está sujeto a la presentación por parte del contratista del informe final de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por el supervisor, así como del diligenciamiento y firma por parte del contratista del formato de (Paz y salvo) de Almacén, suministrado por la entidad para la ejecución de las actividades.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución de este contrato es de CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos para la ejecución del contrato. Para el inicio se debe contar con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la cobertura de la ARL.
5. OBLIGACIONES GENERALES	1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar. 2. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, si hay lugar a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato, una vez se cuente con el correspondiente registro presupuestal y afiliación a la ARL. 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Nacional 1072 de 2015. 4. Presentar el soporte de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral para el perfeccionamiento del contrato o el pago. Garantizar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes, mes vencido, liquidado sobre el Ingreso Base de Cotización IBC, equivalente al 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los casos que aplique, según lo señalado en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. 5. Informar por escrito al INSTITUTO, si durante la ejecución del contrato se presentan cambios que generen al Contratista ser responsable del IVA, bien sea por obtener las calidades previstas en el Estatuto Tributario o cuando la Administración de Impuestos Nacionales, de oficio lo convierte en responsable de IVA, informar de inmediato a la entidad. 6. Realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y sus modificaciones. 7. Aportar al INSTITUTO el certificado médico ocupacional actualizado en los términos señalados en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. 8. Declarar si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerá al INSTITUTO de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28, Ley 1450 de 2011, en igual sentido, el Contratista declara que las actividades y servicios prestados al INSTITUTO no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros

	derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, EL INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 183, Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181, Ley 1955 de 2019. 9. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. 10. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas, instrumentos exigidos por el INSTITUTO en el marco de la implementación de las siete (7) dimensiones y diecisiete (17) políticas de gestión y desempeño que conforman el Sistema de Gestión bajo el referente del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG. 11. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses del INSTITUTO, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley. 12. Cumplir con la Política de Conflictos de Intereses del Instituto. El contratista deberá actualizar por lo menos una vez al año su declaración de conflictos de intereses y en caso de que exista un presunto conflicto de interés real, aparente o potencial deberá comunicarlo inmediatamente a través del formato establecido por la Entidad. 13. Contribuir con el cumplimiento de la política para la prevención de consumo de sustancias psicoactivas adoptada por la entidad y participar activamente en las actividades que se desarrollen para su implementación. 14. Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 10 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir de conformidad con lo dispuesto en el contrato, el manual de contratación vigente y los documentos que soporte el proceso de gestión contractual del Instituto. 15. Responder ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones que en desarrollo del contrato realice el CONTRATISTA, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 16. Conocer y aplicar los procesos de implementación y gestión de los proyectos programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad en el Plan Institucional de Gestión Ambiental. 17. Efectuar el uso adecuado y eficiente de los recursos de agua y energía dispuestos por la entidad, en cualquiera de sus sedes, durante el término de ejecución del contrato.

	18. Contribuir con la adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos, atendiendo los lineamientos señalados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo al código de colores adoptado por EL INSTITUTO. 19. Contribuir con la implantación de la estrategia de uso racional del Papel y demás lineamientos ambientales establecidos por EL INSTITUTO. 20. Participar en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos al medio ambiente y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible y las demás actividades programadas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA. 21. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del contrato, siendo responsables por su organización, conservación y entrega. 22. Garantizar la conservación y el uso adecuado de los activos que se le hayan confiado para el desarrollo de actividades en cumplimiento del objeto contractual. Dichos bienes deberán ser devueltos al Instituto en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos, una vez termine el contrato. 23. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad, de los activos de información que se produzcan o utilicen durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de la política de seguridad informática señalada en el Manual de Seguridad de la Información vigente adoptado por la entidad. 24. Realizar la entrega de los bienes asignados en el inventario, la información en medio físico y digital, correo electrónico, finalizar los trámites de las comunicaciones allegadas en el aplicativo Orfeo y solicitar el respectivo paz y salvo.
6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Presentar informes sobre los debates de interés para el IDPC 2. Apoyar al IDPC en las gestiones que deba adelantar ante el Concejo de Bogotá. 3. Hacer seguimiento a las proposiciones y atender las solicitudes efectuadas por los Concejales. 4. Presentar un informe sobre la composición, perfiles y trayectoria de los Concejales, según lo requerido por el IDPC. 5. Proyectar documentos, apoyar la elaboración de respuestas, atender solicitudes, requerimientos, asistir a reuniones, y en general todas aquellas actividades que se deriven del cumplimiento del objeto contractual. 6. Elaborar un inventario de instituciones públicas, privadas y académicas del nivel distrital que puedan aportar al cumplimiento de la misión del IDPC. 7. Diseñar e implementar una estrategia de relacionamiento con instituciones públicas, privadas, y académicas del nivel distrital que aporten al cumplimiento de la misión del IDPC. 8. Liderar y acompañar la formulación y ejecución de convenios con instituciones públicas, privadas y académicas del nivel distrital que puedan aportar al cumplimiento de la misión del IDPC. 9. Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto del contrato.
7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.	En virtud del presente contrato, son obligaciones de **EL INSTITUTO** las siguientes**:** 1. Pagar al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 3. Prestar la debida colaboración al CONTRATISTA, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades que se le encomienda. 4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el INSTITUTO y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite al CONTRATISTA el cumplimiento del objeto del contrato.

	5. Prestar al CONTRATISTA la colaboración y apoyo logístico necesarios para este tipo de contratos y las actividades objeto del mismo. 6. Cuando EL CONTRATISTA, en virtud de las obligaciones señaladas en el contrato, requiera desplazarse a una ciudad diferente a la del lugar de ejecución del mismo, el INSTITUTO suministrará los gastos de traslado de conformidad a la tabla estipulada para tal fin. Previo el cumplimiento de los requisitos el INSTITUTO, reembolsará al CONTRATISTA, los gastos de viaje y de transporte, en que éste incurra, con ocasión de la ejecución del presente contrato. El valor de los gastos a reembolsar al CONTRATISTA, se realizarán con arreglo a las normas establecidas por el INSTITUTO. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
8. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de **EL INSTITUTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones legales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con el Sistema General de Seguridad Social Integral. **3)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **4)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución, la ley y demás disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL INSTITUTO** o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas. **6)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por acuerdo bilateral. **2)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **3)** Por solicitud de una de las partes, debidamente sustentada. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las demás causales señaladas en la Ley.
10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.
11. SUSPENSIÓN TEMPORAL.	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato de manera excepcional, mediante la suscripción del acta donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan a la ejecución temporal, debidamente comprobados. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, únicamente lo interrumpe temporalmente para luego reanudarse, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC

12. CADUCIDAD.	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL INSTITUTO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
13. MULTAS.	En caso de mora o incumplimiento a las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo requerimiento o informe del Supervisor, el **INSTITUTO** podrá hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalente al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO**: para los efectos del cobro se aplicarán las disposiciones establecida en el a Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que **EL INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
14. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.	Para la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, **EL INSTITUTO** seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. PENAL PECUNIARIA.	Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total, parcial o defectuosa de las obligaciones a su cargo, este pagará al INSTITUTO a título de pena y estimación anticipada y perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la Entidad adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicio. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA ENTIDAD sea igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARAGRAFO: Para los efectos de la imposición y el cobro se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
16. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO	**EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL** identificado con NIT 860506170-7 una garantía de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes riesgos asegurados: **1. CUMPLIMIENTO**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del **CONTRATISTA** para con **EL INSTITUTO.** **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

	PARÁGRAFO 1º.- La garantía original deberá constituirse y entregarse junto con el recibo de pago al **INSTITUTO** para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **PARÁGRAFO 2º.-** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma. **PARÁGRAFO 3º.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.
17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	**EL CONTRATISTA** es una entidad independiente de **EL INSTITUTO** y en consecuencia, el contratista no es un representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL INSTITUTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARAGRAFO:** Lo anterior, a excepción de aquellos **CONTRATISTAS** que prestan efectivamente sus servicios profesionales para ejercer la representación judicial que le asigna **EL INSTITUTO** con ocasión de su objeto contractual.
18. CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **EL INSTITUTO**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
19. INDEMNIDAD	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados hasta la terminación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL INSTITUTO**, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL INSTITUTO**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, **EL INSTITUTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.
20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.
21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción, amigable composición, o arreglo directo entre las partes en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia; en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.

22. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de Lina María Díaz Melo Asesora de la Dirección General o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones en razón a la supervisión. El (la) Supervisor (a) tendrá entre otras las siguientes obligaciones: **1)** Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, recibo o entrega parcial o definitiva de servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar. **2)** Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato. **3)** Mediante documento escrito comunicar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. **4)** Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Oficina Asesoría Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. **5)** Requerir al contratista por escrito, de manera oportuna y motivada, la prestación de servicio y/o productos acordados cuando estos no se ajusten a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. **6)** Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato; **7)** Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente **EL CONTRATISTA,** hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar. **8)** Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUTO**; **9)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación informar al ordenador del gasto mediante comunicación interna para adelantar su trámite o tomar las acciones necesarias a que haya lugar; **10)** En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la **INSTITUTO**, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **11)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales. **12)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente **EL CONTRATISTA,** deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y **13)** Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.
23. NO OBLIGATORIEDA	No será obligatoria la liquidación del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Ley Antitrámites), salvo

D DE LIQUIDACIÓN.	que al terminar el contrato, se presenten saldos. En consecuencia, es obligación del supervisor requerir, el estado de cuenta ante la Subdirección de Gestión Corporativa, y en el evento que se presenten saldos proceder a su liquidación, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, conforme lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.
24. NOTIFICACIONES.	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente en la oficina de correspondencia de la misma, por el correo electrónico oficial de la entidad o el señalado en la hoja de vida.
25.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El Estudio Previo**; b)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere: **a)** La expedición del registro presupuestal. **b)** constitución de las garantías conforme lo establecido en el presente contrato y la aprobación de las mismas por parte de **EL INSTITUTO**. **c)** Constancia del inicio de cobertura de la ARL.
27.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de **EL INSTITUTO** para la vigencia fiscal del año 2020 soportado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 545 del 11 de julio de 2020.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
28. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.	**EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de **EL INSTITUTO** o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, Subdirecciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de **EL INSTITUTO** y otras inherentes al desarrollo del presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
29. DERECHOS DE AUTOR	**EL CONTRATISTA** y **EL INSTITUTO**, declaran que la información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a **EL INSTITUTO**, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, o sus modificaciones. Si es el caso, todos los productos serán entregados al Supervisor del contrato en medios impresos y magnéticos. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizarán bajo la autorización expresa de **EL INSTITUTO**.
30. AUTONOMIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	**EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL INSTITUTO** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del Servicio.

	EL CONTRATISTA tendrá para los efectos de este Contrato el carácter de Contratista independiente. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales ni a ningún emolumento diferente a los honorarios aquí estipulados y por lo tanto queda claramente entendido que se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL INSTITUTO**. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse a los Sistemas de Seguridad Social integral como independiente con contrato de prestación de servicios y pagar los respectivos aportes conforme el porcentaje y los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá efectuar la afiliación y pago a riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.
31. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.